PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO

ESTADO

LIBRE



CONSTITUCIONAL DEL

SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO XCVI

OAXACA DE JUAREZ, OAX., MAYO 31 DEL AÑO 2014.

No. 22

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO TERCERA SECCIÓN

SUMARIO

LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

 Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 30 de abril de 2014.

DIP. JESUS LOPEZ RODRÍGUEZ

PRESIDENTE.

DIP. EDITH YOLANDA LÓPEZ VELASCO

DIP. SANTIAGO GARCÍA SANDOVAL SECRETARIO.

DIP. ROSALIA PALMA LOPEZ. SECRETARIA.

SECRETARIA.

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se ${\it l}{\it e}$ dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno Centro, Oax., a 16 de mayo del 2014. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO (UÉ MONTEAØUDO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., a 16 de mayo del 2014.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Al C...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto N° 583.- Mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, agrega al Decreto N° 108, aprobado el 7 de mayo de 1993, que contiene la División Territorial del Estado de Oaxaca, publicado en alcance al N° 20 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, de fecha 9 de mayo de 1994, el nombre de "Vistahermosa", y la "Denominación de Congregación y Categoría Administrativa de Agencia de Policía" en la parte que corresponde al Municipio de San Juan Ñumi, Tlaxiaco, Oaxaca.



LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUIXO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA. A SUS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
- ESTADO DE OAXACA

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUENTE:

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚM. 584

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERAŅO DE OAXACA

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca con fundamento en los artículos 59 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 18 y 20 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara el reconocimiento con la Categoría Administrativa de Agencia de Policia al núcleo rural de Nueva Esperanza , perteneciente al municipio de Guevea de Humboldt, Tehuantepec, Oaxaca, en virtud de la solicitud formulada por el Honorable Ayuntamiento y las pruebas documentales exhibidas por los solicitantes, acreditando los requisitos exigidos por los artículos 17 fracción II y 20 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Se modifica el Decreto número 299 aprobado el 29 de junio de 1995, que contiene la División Territorial del Estado de Oaxaca, publicado en el alcance al número 31 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, de fecha 5 de agosto de 1995 por el que se estableció la División Territorial del Estado, de competencia exclusiva del Poder Legislativo según lo previsto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; para quedar como sigue:

DISTRITO DE TEHUANTEPEC

NOMBRE DEL MUNICIPIO

DENOMINACIÓN POLÍTICA CATEGORÍA ADMINISTRATIVA

1.- GUEVEA DE HUMBOLDT

De Guadalupe a Linda Vista ...

Nueva Esperanza

Núcleo Rural

Agencia de Policía

Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de Guevea de Humboldt, Tehuantepec, Oaxaca; al Secretario General de Gobierno y al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado; al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; al Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca; al Instituto Federal Electoral; al Titular de la Auditoria Superior del Estado; al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, y al Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el dla de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 30 de abril de 2014.

DIP. JESUS LOPEZ RODRÍGUEZ PRESIDENTE.

DIP. EDITH YOLANDA LÖPEZ VELASCO SECRETARIA.

> DIP. SANTIAGO GARCÍA SANDOVAL SECRETARIO.

DIP. ROSALIA PALMA LÓPEZ SECRETARIA. Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumptimiento.

Palacio de Gobierno Centro, Oax., a 16 de mayo del 2014. EL GOBIERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. G.

LIC. GABINO CUÉ MONTEACUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ COMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., a 16 de mayo del 2014.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ, SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Al C...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto Nº 584.- Mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, modifica el Decreto 299 aprobado el 29 de junio de 1995, que contiene la División Territorial del Estado de Oaxaca, publicado en alcance al número 31 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, de fecha 5 de agosto de 1995 por el que se estableció la División Territorial del Estado.

PERIÓDICO OFICIAL SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO INDICADOR

JEFE DE LA UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

C. DAGOBERTO NOÉ LAGUNAS RIVERA
OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.



PERIODICO OFICIAL

